



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y CONSEJERO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELECTO EN ASAMBLEA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/16/2016, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional Electo en Asamblea, en contra de "El acuerdo emitido en sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, de fecha 26 de mayo de 2016, mediante el cual se aprueba por mayoría de votos la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y Miembros del Comité Directivo Estatal del Pan para el período 2016-2019, y que consiste en: a).- por que dicho acuerdo se encuentra fundamentado en disposiciones estatutarias que han sido abrogadas, y no en los estatutos generales del Partido Acción Nacional que actualmente se encuentran vigentes aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria. b).- porque algunos integrantes propuestos y aprobados por mayoría incumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en el reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional en vigor para integrar dicho órgano; c).- por que dicho acuerdo aprobado adolece de la debida motivación y fundamentación lo que lo torna ilegal. dando como consecuencia que dicho acuerdo y actos que hoy se combaten se aparten de los cauces legales a que deben regir su actuación los órganos del partido y por ende dichos actos que fueron aprobados deben ser declarados ilegales y los efectos que de ello deriven". El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con quince minutos del día de hoy nueve de junio del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico a los interesados, el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado
de Campeche”

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

TEEC/JDC/16/2016

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/16/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO
ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU
CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE
CAMPECHE, Y CONSEJERO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELECTO EN
ASAMBLEA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
EL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CIUDADANO
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ
GUTIÉRREZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL DIECISÉIS.** -----

Con esta fecha (nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis), la ciudadana
Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Instructor
Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los
presentes autos. Conste.-----

VISTOS: -----

I.- El acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, signado por el Magistrado
Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano



Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, por el que ordena turnar al Magistrado Electoral suscrito el expediente al rubro citado, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; - - -

II. El expediente número TEEC/JDC/16/2016, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional electo en asamblea, en contra del Acuerdo emitido en sesión de Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba por mayoría de votos la integración de la Comisión Estatal organizadora para la elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el período 2016-2019; y - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, radicándose ante el Magistrado Instructor del asunto para su sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

SEGUNDO. Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda. - - - - -

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del actor, el señalado en su demanda. - - - - -

CUARTO. Requerimiento con apercibimiento. Considerando que el Magistrado que suscribe el presente proveído tiene atribuciones para requerir información necesaria para la debida integración y sustanciación de los medios de impugnación,



como el presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 674, párrafo primero, y 676 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE REQUIERE** lo siguiente: -----

1.- Al **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional**, para que dentro del término de 24 horas contados a partir de la notificación del presente, se sirva informar por oficio lo siguiente: -----

- La fecha programada para la celebración de la elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el período 2016-2019; y -----
- Si el ciudadano Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, y Consejero Estatal del Partido Acción Nacional electo en asamblea, ha promovido algún medio intrapartidista en contra del Acuerdo emitido en sesión de Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba por mayoría de votos la integración de la Comisión Estatal organizadora para la elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para el período 2016-2019. ---

Con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente y en su caso, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----


QUINTO. Se **RESERVA** proveer sobre la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, para el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE: por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal



Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.-----




CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR.


TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA INSTRUCTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX


MAESTRA EN DERECHO MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

Con esta fecha (nueve días del mes de junio del dos mil dieciséis) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

